

Salta, 28 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN CD Nº 10/15

Y VISTO:

Las situaciones irregulares, verificadas por miembros de Comisión Directiva, en la planilla del partido del pasado sábado 24 de octubre del cte. año en Loma 4 perteneciente a los jugadores del equipo **FARMACEUTICOS (Categoría "C")** y;

CONSIDERANDO:

Que ante una denuncia anónima se procedió a verificar las firmas insertas en las planillas de partidos disputados por el mencionado equipo en el año 2015;

Que constatando, prima facie, que algunas rubricas no se correspondían con firmas plasmadas en otras planillas y con la firma asentada de puño y letra por alguno de los integrantes de dicho equipo en las "solicitudes de ingreso" a la asociación;

Que cabe recordar el carácter de declaración jurada que poseen los instrumentos denominados "planillas de partidos", las cuales fueron creados no solo para dar cuenta de la cantidad de jugadores asistentes al encuentro futbolístico sino para identificar patronímicamente a los firmantes al efecto de que exista coincidencia entre la persona del firmante y la del asociado;

Que, por su parte y ante la denuncia formulada, miembros de Comisión Directiva y de la Subcomisión de Penas se apersonaron a la Loma 4 durante la firma de las planillas en el entretiem po para verificar la veracidad de la denuncia respecto de la inclusión de una persona que no es socio de esta asociación;

Que dicha situación fue fehacientemente constatada por los miembros de Comisión Directiva y de la Subcomisión de Penas presentes en el momento ante la firma de la planilla de un no socio, siendo indagado el mismo respecto

de su identidad reconociéndose como Sr. Segovia y su calidad de no socio, no coincidiendo con la identidad apócrifa que asumiera en la firma de la planilla;

Que el reconocimiento expreso que el mismo hiciera y constatada constituye, *prima facie*, faltas graves y violaciones a las disposiciones normativas que rigen la institución, que ameritan la asunción de medidas urgentes;

Que cada profesional al presentar su solicitud de ingreso a la asociación acepta acatar lo establecido en el Estatuto y en las Reglamentaciones vigentes de la asociación;

Que para la investigación y esclarecimiento de las supuestas irregularidades, la Comisión Directiva actuará conforme ley, estatuto y reglamento de penas;

Que por todo lo expuesto y con las prerrogativas que le confiere el Estatuto Social a la Comisión Directiva (Art. 16 - inc. "e" del Estatuto Social);

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA A.C. y D.P.U.S. EN USO DE SUS FACULTADES
ESTATUTARIAS
RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER provisoriamente a la totalidad de los asociados que integran el equipo FARMACEUTICOS (Categoría "C") hasta tanto se concluya con las actuaciones administrativas tendientes a deslindar todos y cada uno de los hechos denunciados y constatados y de las responsabilidades particulares y grupales que competen;

SEGUNDO: SUSPENDER, asimismo, las solicitudes de pase, ingreso y/o renuncia de cualquier integrante del mencionado equipo a los mismos efectos;

TERCERO: NOTIFICAR a la Subcomisión de Fútbol a los efectos de la no programación del Equipo FARMACEUTICOS (Categoría "C");

CUARTO: REGISTRAR; NOTIFICAR y ARCHIVAR

